



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 186/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 454/2017. (2018062134)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Jesús Tejada Bueno contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 17 de agosto de 2017 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en relación con el escrito de 17 de febrero de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por el que no se tiene por válida la documentación presentada por el Ayuntamiento de La Coronada para la inscripción y legalización de la instalación eléctrica de baja tensión correspondiente a Tanatorio Sala de Velatorio en La Coronada (Badajoz), expediente LDX VS16/05023//90/46/17, ha recaído sentencia dictada por la Sala con fecha 23 de mayo de 2018. Dicha sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Así mismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia número 186, de 23 de mayo de 2018, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Establece además el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.



Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 186/2018, dictada el 23 de mayo de 2018, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que estimamos el recurso interpuesto por D. Jesús Tejeda Bueno frente a la resolución dictada por la Directora General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura de fecha 17 de agosto de 2017, desestimatoria de alzada y relativa a denegación de proyecto para instalación eléctrica de baja tensión en un tanatorio en La Coronada Badajoz. En su consecuencia, declaramos la anulación de la citada resolución, reconociendo en este caso la competencia del recurrente para suscribir el proyecto de baja tensión presentado. Las costas deben ser impuestas a la Administración, limitadas a 300 euros”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de agosto de 2018.

La Dirección General de Industria,
Energía y Minas,
PD Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto de 2018),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •